



Resolución Ministerial

N° 390-2023-VIVIENDA

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTOS: Los Memorándums N° 853-2023-VIVIENDA/OGEI y N° 865-2023-VIVIENDA/OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática; los Informes N° 060-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI y N° 061-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información; los Memorándums N° 1381-2023-VIVIENDA/OGPP y N° 1541-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 216-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM y N° 249-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 788-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, con la finalidad de promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto; así como promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, antes de la ejecución de los procesos operativos, las Entidades deben conformar un equipo técnico multidisciplinario encargado de implementar los datos abiertos, con la capacidad para desempeñar roles de: coordinación, funcional, técnico, jurídico y comunicaciones, el cual debe incorporar un representante de Alta Dirección e involucrar al personal dedicado a la transparencia, innovación, desarrollo social y económico; asimismo, debe considerar la designación de un responsable o unidad orgánica encargada de gestionar los datos abiertos gubernamentales, del desarrollo de capacidades del personal en la gestión de proyectos y datos abiertos, la sensibilización sobre el potencial de los datos abiertos, la adopción de los mecanismos e instrumentos para la apertura, reutilización, las mediciones sobre el desempeño; y apoyar el fortalecimiento de las unidades orgánicas dedicadas a la gestión de datos, inteligencia de negocios y análisis de datos;

Que, a través del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se crea el Portal Nacional de Datos Abiertos como sistema informático que facilita el acceso al Catálogo Nacional de los Datos Abiertos de la Administración Pública; asimismo, según el artículo 7 del citado Decreto Supremo, las Entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos

adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda;

Que, en el marco legal expuesto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha elaborado la “Guía rápida para apertura de Datos Gubernamentales” con el propósito de apoyar el proceso operativo para la apertura de datos gubernamentales;

Que, ese sentido, el numeral 2.1 del acápite II. ACCIONES PREVIAS O PREPARATORIAS de la Guía mencionada, establece la conformación de un Equipo de Trabajo con el objetivo de garantizar la gestión del servicio de datos abiertos, el cual, debe estar integrado por funcionarios de la Alta Dirección, Tecnologías de la Información, Generadoras de Información, Especialistas en temas legales, así como por personal del área de Sistemas y Comunicaciones, a fin de garantizar el éxito de la implementación; especificándose el rol de cada uno de ellos en el numeral 2.2;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, las Entidades Públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y al Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda; debiendo designar a la persona responsable del registro y actualización de la información en dicho Portal;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Estadística e Informática a través de los Memorándums N° 853-2023-VIVIENDA/OGEI y N° 865-2023-VIVIENDA/OGEI, sustentada en los Informes N° 060-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI y N° 061-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI de su Oficina de Tecnología de la Información, propone la creación del Equipo de Trabajo para la implementación del Modelo de Datos Abiertos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, la designación del/de la Director/a General de la citada Oficina General como funcionario/a responsable de registrar y actualizar la información del Ministerio en el Portal Nacional de Datos Abiertos;

Que, mediante Memorándums N° 1381-2023-VIVIENDA/OGPP y N° 1541-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes N° 216-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM y N° 249-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, emitiendo opinión favorable y validando la propuesta formulada por la Oficina General de Estadística e Informática;

Que, con Informe N° 788-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de expedición de la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Equipo Técnico para la implementación del Modelo de Datos Abiertos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformado de la siguiente manera:

- a) El/la Secretario/a General, quien lo preside.
- b) El/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo.
- c) El/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento.
- d) El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística e Informática, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- e) El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- f) El/la Director/a General de la Oficina General de Comunicaciones.
- g) El/la Director/a General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto.
- h) El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
- i) El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- j) El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- k) El/la Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información.
- l) El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- m) El/la Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- El Equipo Técnico creado en el artículo precedente se encarga de la implementación del Modelo de Datos Abiertos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 – 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, aprobados por Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, así como de las demás normativa y documentos aprobados sobre la materia.

Artículo 3.- Los/as Titulares de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Equipo Técnico al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, pueden designar un/una representante alterno/a mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- El Equipo de Técnico para la implementación del Modelo de Datos Abiertos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se instala dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Designar al/a la Director/a General de la Oficina General de Estadística e Informática como responsable de registrar y actualizar la información del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento